

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2015-2016.

Primero. Objeto y ámbito.

La presente resolución tiene por objeto convocar la realización de las pruebas correspondientes a la evaluación final de etapa en todos los centros docentes de Educación Primaria del Principado de Asturias, conforme al Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Responsables de la evaluación final.

a) Comisión central de la evaluación.

1. Será presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y estará conformada por el personal adscrito al Servicio de Evaluación Educativa.
2. Se responsabilizará de la elaboración de las pruebas y los cuestionarios de contexto, de la aplicación informática de los cuestionarios de contexto para el centro, el alumnado y las familias, y de los análisis de los resultados de la evaluación y de la elaboración de los informes.
3. Elaborará manuales para la aplicación, la revisión y codificación de las pruebas, y para la corrección de las mismas, así como para el seguimiento y supervisión que aseguren un correcto desarrollo de dichos procesos.
4. Designará al personal funcionario docente, externo a los centros educativos, responsable de la aplicación y corrección de las pruebas.
5. Determinará los procedimientos de traslado de información sobre los resultados de la evaluación tanto al alumnado y sus familias como a los centros docentes.
6. Resolverá las solicitudes de revisión de los resultados obtenidos en la evaluación final.

b) Personal externo responsable de la aplicación y corrección de las pruebas.

1. Serán responsables externas las personas integrantes de la Comisión central de evaluación y el profesorado que dicha comisión designe.
2. Garantizarán que los procesos de aplicación y corrección de las pruebas se ajustan a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

c) Comisiones de centro.

1. En cada centro docente se constituirá una comisión de evaluación formada por el director o la directora, el jefe o la jefa de estudios, el profesorado tutor de los grupos de 6º curso, y en su caso, el coordinador o la coordinadora de tecnologías de la información y de la comunicación del centro.
2. Corresponderán a las comisiones de evaluación de centro las siguientes funciones:
 - 2.1. Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.

2.2. Colaborar con la administración educativa y el personal externo responsable en todo lo que se refiera a los procesos de organización, aplicación y codificación de las pruebas, facilitando los medios necesarios para garantizar que dichos procesos se realizan del modo adecuado.

2.3. Organizar la entrega de los informes de resultados a los padres, madres o tutores y tutoras legales de los alumnos y alumnas, y la difusión entre la comunidad educativa del centro de la información sobre los resultados de la evaluación aplicada en el mismo.

Tercero. Proceso de aplicación.

a) Pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en soporte papel y de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

2. Las pruebas se aplicarán, con carácter general, el día 15 de junio de 2016, de acuerdo al horario establecido en el Anexo II de la presente resolución.

3. Si por razones de fuerza mayor los centros no pudieran aplicar las pruebas en el día señalado la Comisión del centro propondrá a la Comisión central de la evaluación, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, una nueva fecha para la aplicación de las pruebas.

4. El personal externo responsable de la aplicación supervisará dicho proceso y levantará acta de que éste se ajusta al manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

5. Los tutores y tutoras de sexto curso, integrantes de la Comisión de centro, participarán en la aplicación en los términos que establezca la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

b) Cuestionarios de contexto.

1. La información sobre las condiciones de contexto se obtendrá mediante cuestionarios, tal como se determina en el artículo 7.5 del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre.

2. Se aplicarán cuestionarios de contexto para los centros docentes, el alumnado y las familias con estudiantes en sexto curso de Educación Primaria en los centros docentes del Principado de Asturias.

3. Los equipos directivos responderán al cuestionario del centro en la plataforma informática EDCTX del Principado de Asturias, hasta el 17 de junio, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4. Hasta el 17 de junio la plataforma informática EDCTX estará disponible para que el alumnado y las familias respondan a sus respectivos modelos de cuestionarios de contexto. La Comisión de centro determinará el profesorado del centro responsable de aplicar los cuestionarios de contexto para el alumnado y de facilitar la oportunas instrucciones a las familias para el acceso y cumplimentado del suyo, de acuerdo con el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Cuarto. Revisión, codificación y corrección de las pruebas.

1. El manual y las guías para estos procesos serán establecidos por la Comisión central de evaluación.
2. Los tutores y tutoras de sexto curso, integrantes de la Comisión de centro, realizarán una revisión previa de los cuadernos resueltos por el alumnado, codificando sus respuestas en la aplicación SAUCE. Para las tareas de revisión y codificación la Comisión de centro podrá establecer la colaboración del resto de profesorado del centro docente.
3. La Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa establecerá los plazos para la realización de las tareas de revisión y codificación.
4. Finalizados los procesos de revisión de cuadernos y codificación de respuestas, las Direcciones de los centros docentes serán las responsables de remitir los cuadernos de las pruebas a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, según el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
5. La Comisión central de evaluación, que podrá contar con el apoyo de correctores y correctoras externos, realizará la corrección de los cuadernos, verificará la codificación de respuestas llevada a cabo en los centros y emitirá las calificaciones del alumnado registrándolas en la aplicación SAUCE.

Quinto. Información a las familias y a los centros docentes.

a) Informes individuales.

1. Los informes individuales, con los resultados obtenidos por cada alumno o alumna en las competencias objeto de evaluación, serán generados por la Comisión de centro a través de la aplicación SAUCE en la segunda quincena del mes de septiembre, siguiendo el manual elaborado por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
2. Los centros docentes trasladarán a los padres, madres o tutores y tutoras legales de cada alumno o alumna, y a los centros docentes donde cada alumno o alumna continúe sus estudios, el correspondiente informe de resultados individuales.
3. Los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumnado evaluado podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en la evaluación mediante el modelo de solicitud recogido en el anexo III de esta resolución, debidamente cumplimentada y dirigida al Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en el plazo de cinco días hábiles desde la entrega del informe individualizado de resultados. La revisión consistirá en la comprobación de que no existen errores materiales o aritméticos en las pruebas y que los criterios de corrección y calificación se han aplicado correctamente.

b) Informes de centros.

1. El Servicio de Evaluación Educativa elaborará los informes de centros, que serán entregados durante la primera quincena del mes de octubre. Estos informes ofrecerán información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la educación. El informe de centro incluirá los siguientes apartados:
 - Los resultados en cada una de las competencias evaluadas.
 - Los resultados globales de centro y de grupo con respecto a la media global de Asturias.
 - Los resultados en relación con el contexto social, económico y cultural del centro.

- Indicadores de centro de acuerdo con la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se definen los cuestionarios de contexto y los indicadores comunes de centro para la evaluación final de Educación Primaria.
- 2. La dirección del centro informará al Consejo Escolar, a la Comisión de Coordinación Pedagógica y al Claustro de Profesorado de los resultados obtenidos por el centro en la evaluación; todo ello con el fin de que, en cada nivel de responsabilidad, se puedan valorar los resultados, identificar las causas de los mismos y adoptar, si procede, las propuestas de refuerzo y mejora que se consideren necesarias.
- 3. Analizados los informes, los centros elaborarán planes de mejora que, partiendo de la revisión de los procesos didácticos y organizativos que lo requieran, incluyan las medidas ordinarias y extraordinarias dirigidas a garantizar que la totalidad de su alumnado alcance las correspondientes competencias clave.
- 4. Los planes de mejora formarán parte de la programación general anual de los centros y serán objeto de reflexión en la memoria final correspondiente.

Sexto. Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente resolución en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Séptimo. Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de aplicación de las pruebas se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. Las medidas podrán incluir adaptaciones de acceso u organizativas, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos (apoyos y ayudas técnicas) que precise para la fase de aplicación de las pruebas, garantizarán la accesibilidad a la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen las pruebas. Las adaptaciones de acceso y organizativas podrán afectar al formato y presentación de las pruebas, así como al tiempo y espacio de aplicación.
2. Las propuestas de adaptaciones individuales de las pruebas para el alumnado con necesidades educativas especiales corresponden al equipo directivo, tutores y tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente. El equipo directivo será el responsable de comunicar dichas propuestas a las familias del alumnado.
3. Esta evaluación tendrá como referente los objetivos finales de la etapa. Por ello, cuando el alumnado tenga establecida una adaptación curricular significativa cuyos referentes no sean los objetivos finales de etapa la decisión de participar o no en esta evaluación será tomada por el equipo directivo, los tutores o tutoras y responsables de la orientación en cada centro docente, que informarán de dicha decisión a las familias. Así se procederá también con el alumnado que lleve escolarizado en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que como consecuencia de ello presente graves carencias lingüísticas en lengua castellana.
4. En ningún caso las adaptaciones computarán de forma negativa en calificación obtenida en las pruebas.